



Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE CALAMIDAD

PUBLICA N° COVID-19-

CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE MAMONAL S.A. CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA OCASIONADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19 EN CONCORDANCIA CON EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO EN COLOMBIA PARA CONTENER LA EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

OBJETO:	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE PERSONAL MEDICO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA OCASIONADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19.
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONTRATISTA:	EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE MAMONAL S.A.S
VALOR DEL CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000.00)
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS

Entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, representado legalmente por el doctor **VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.214.047 expedida en Cartagena de Indias, quien actúa en calidad de Gobernador del Departamento de Bolívar, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 hasta 31 de diciembre del 2023, posesionado mediante acta No. 2407 de fecha 01 de enero del 2020, ante la Asamblea Departamental de Bolívar, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó en el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo, **ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.048.399, las facultades para suscribir el presente contrato, conforme al Decreto No. 26 de enero de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE MAMONAL S.A.S**, identificada con NIT: 800.113.955-6, representado legalmente por **EDUARDO BARCENAS VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **No. 9.072.941**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y vigencia de un orden justo. **2).** Que los residentes de Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, a la integridad física y mental, la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados. **3).** Que el artículo 209 de la Carta Política dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)" **4).** Que en materia de gestión del riesgo de desastres, se adoptó mediante la Ley 1523 de 2012 el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, determinándose los mecanismos para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, ligada a la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles del gobierno. También se evidencia que el artículo 2 *ibídem*, determina que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en esa medida, dispone que, "las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo



Bolívar
primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE CALAMIDAD

PUBLICA N° COVID-19-

CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE MAMONAL S.A. CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA OCASIONADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19 EN CONCORDANCIA CON EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO EN COLOMBIA PARA CONTENER LA EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres." 5). El artículo 13 *ejusdem*, reza que los gobernadores son agentes del presidente de la república en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres, por lo que, deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres en el ámbito de su jurisdicción; dejando clara la responsabilidad de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento. 6). Que así mismo, el artículo 61 de la norma en cita, prevé la elaboración de los planes de acción específico para la recuperación en una situación de desastre o calamidad, estableciendo que los mismos serán **"de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones."** 7). Que atendiendo la declaratoria de ESPII de la OMS de acuerdo al Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo. 8). Que la OMS generó la alerta como pandemia mundial generada por el coronavirus COVID 19, el pasado miércoles 11 de marzo de 2020. 9). Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos. 10). Que de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento Sanitario Internacional se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que se ha determinado que: i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada. 11). Que en aras de dar una respuesta eficiente y oportuna para prevenir, controlar y mitigar el impacto de la pandemia de Coronavirus el presidente de la República, con el respaldo de todos los ministros, decretó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, a través del Decreto No. 417 de 17 de marzo de 2020, para la toma de medidas extraordinarias que amerite contener la emergencia sanitaria presentada; que en sintonía con lo dicho, el Departamento de Bolívar, *ipso facto* emprendió acciones relacionadas con la vigilancia epidemiológica, organización de la red de servicios, desarrollo de medidas preventivas y de control, aspectos de comunicación, educación a la comunidad y capacitación a todo el personal de salud y la ciudadanía, así como a la Fuerza Pública. 12). Que el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, define a la calamidad pública: "*como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."* 13). Que el 17 de marzo de 2020, en sesión del Consejo Departamental de Gestión de Riesgos de Desastres de Bolívar, al analizar la situación que se viene presentando en el departamento por el riesgo de contagio del COVID-19 y atendiendo los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, ese cuerpo colegiado emitió concepto favorable atendiendo la inminencia de calamidad pública que puede generarse en el Departamento de Bolívar. 14). Que, dentro de los criterios observados para emitir el concepto favorable, el



Bolívar
primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE CALAMIDAD

PUBLICA N° COVID-19-

CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE MAMONAL S.A. CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA OCASIONADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19 EN CONCORDANCIA CON EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO EN COLOMBIA PARA CONTENER LA EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Consejo Departamental determinó lo siguiente: 1. "Se encuentra en grave peligro los bienes jurídicos de los habitantes del departamento, dentro de los que se destaca la vida, integridad física y la salud por el alto grado de contagio de la enfermedad y su tasa de letalidad que a principios de esta mensualidad se registró por parte de la Organización Mundial de la Salud, en un 3,4 % de los casos reportados. 2. El orden público, económico y social, entendido como un derecho colectivo, se encuentra en vulneración por las circunstancias sin precedentes que están aconteciendo, donde no existen medidas ordinarias que permitan de manera eficiente y eficaz conjurar de forma permanente los efectos producidos por la predicha pandemia. 3. Esta pandemia encuentra situaciones propicias que, si no son atendidas por parte de la institucionalidad, y dentro de su dinamismo, pueden derivar en la producción de otros eventos que terminen por agravar las condiciones de vulnerabilidad manifiesta que embate al país y al mundo entero. 4. Si bien a la fecha solo la capital de este ente territorial reporta cinco (5) casos de padecimiento de los estragos del virus, la función administrativa debe impedir su reproducción en otros territorios de esta jurisdicción, en atención a que en otras poblaciones el indescriptible comportamiento de la infección puede tornarse más agresiva, máxime que el pico de la epidemia no se ha alcanzado y existe un crecimiento exponencial que a la fecha ya ubica en nuestro territorio nacional 64 casos. 5. La capacidad del departamento de Bolívar puede verse comprometida si no se adopta medidas administrativas celeres que permitan la continuidad de la prestación de los servicios sanitarios, así como los suministros correspondientes que salvaguarden la salud de los profesionales médicos, de enfermería y otros trabajadores de primera línea, que requieren estar equipados para atender a los pacientes del COVID -19. 6. Las cadenas de suministro seguras, la prestación del servicio de salud, y la disminución del riesgo debe ser real. No puede combatirse el COVID - 19 sin dotar a los trabajadores sanitarios de las herramientas idóneas que procuren su guarda, la de las familias bolivarenses y la propagación general. **15).** Que los artículos 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012, establecen el régimen normativo de la situación de calamidad, y las medidas especiales de contratación, que conforme a la normatividad en cita, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, así como la inmersión dentro de los referidos acuerdos, de las cláusulas excepcionales que tratan los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **16).** Que el Gobernador del Departamento atendió el concepto emitido, y expidió el Decreto No. 97 del 17 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en el Departamento de Bolívar" ordenándose en su ordinal 1º: "La declaratoria de la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, para prevenir, mitigar y reforzar la contención de la pandemia denominado COVID-19, en toda la jurisdicción de este ente territorial." **17).** Que además los reportes oficiales registran el aumento de los casos, por lo cual conforme a la normatividad vigente y como consecuencia de la declaratoria de calamidad pública, se da aplicación al régimen especial para situaciones de desastre y calamidad pública de que trata el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 a partir de los artículos 65 y siguientes, con el ánimo de garantizar el denominado retorno a la normalidad y a la atención de la emergencia, por lo cual se despliega la contratación por parte de las entidades territoriales, sometidas al control fiscal, en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. **18).** Que dicha contratación se efectúa conforme a los lineamientos y las necesidades detalladas en el Plan de Acción Específico desarrollado en el marco del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, dando cumplimiento a la Ley 1523 de 2012, la Ley 80 de 1993 y demás cuerpos normativos pertinentes. **19).** Que de acuerdo a las líneas contenidas en el Plan Acción Específico, cuyo objetivo general es: "Fortalecer la vigilancia en salud



Bolívar
primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE CALAMIDAD

PUBLICA N° COVID-19-

CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE MAMONAL S.A. CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA OCASIONADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19 EN CONCORDANCIA CON EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO EN COLOMBIA PARA CONTENER LA EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

pública de las Infecciones Respiratorias Aguda preparar, prevenir, mitigar y responder ante el Coronavirus (2019-nCoV) a Colombia y específicamente al Departamento de Bolívar, garantizando la detección oportuna de casos sospechosos y el control del evento.”, se estableció la necesidad de apoyar al personal medico y de la salud, con un servicio de transporte para garantizar su movilidad desde sus hogares hasta sus lugares de trabajo y viceversa, sin verse expuesto en las calles por la falta de transporte masivo por prevención de contagios **20)** Que la Ley 1751 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a salud y se dictan otras disposiciones” en su artículo 5º establece dentro de las obligaciones del Estado, que el mismo, “es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho”. **21)** Que de acuerdo a las líneas contenidas en el Plan Acción Específico, cuyo objetivo general es: “Fortalecer la vigilancia en salud pública de las Infecciones Respiratorias Aguda preparar, prevenir, mitigar y responder ante el Coronavirus (2019-nCoV) a Colombia y específicamente al Departamento de Bolívar, garantizando la detección oportuna de casos sospechosos y el control del evento.”, La Gobernación de Bolívar reconoce que la pandemia por la que atraviesa el País entero y la Ciudad de Cartagena es atendida por el trabajo de los profesionales de la salud, médicos y enfermeras los cuales han requerido ser apoyados en el tema del desplazamiento dado que en la actualidad y teniendo en cuenta la tarea que ellos realizan es muy complejo acceder a un transporte en el horario en el cual ellos deben salir a laborar además los extensos horarios de trabajo generan la salida a altas horas de la noche de estos profesionales, por su seguridad y bienestar este ente territorial considera de vital importancia suministrar la herramienta como es el transporte para el desplazamiento ya sea a sus hogares o a sus sitios de trabajo de los diferentes médicos, enfermeras y demás profesionales de la salud que laboran en Ciudad de Cartagena **22)** Que dadas las circunstancias es inminente adquirir la prestación de servicio de transporte (bus) mediante contrataciones con un proveedor idóneo para este servicio. Para tales efectos se adelantó solicitud a presentar cotización a esta Entidad. El resultado del análisis reposa en el estudio previo que antecede esta contratación. **23)** Que para establecer el valor de este contrato de transporte, se recibieron propuestas por parte de personas jurídicas que desarrollan esta actividad económica, escogiéndose para el efecto las más favorables para los fines estatales, como para la prestación de los servicios requeridos, conforme a lo establecido en el Estudio Previo y Análisis del Sector que hace parte integral del presente contrato. **24)** El presente contrato se regirá por las normas contenidas en el Decreto No. 097 del 17 de marzo de 2020; Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; las disposiciones comerciales y civiles aplicables a la naturaleza y, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente contrato es el: **SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE PERSONAL MEDICO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA OCASIONADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19**, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y la propuesta de **EL CONTRATISTA. SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO:** En virtud del objeto, el futuro contratista suministrará (2) dos vehículos automotores (bus) requeridas por **EL DEPARTAMENTO**, de acuerdo a las especificaciones técnicas y el presupuesto del contrato, poniendo a disposición los vehículos, su combustible, conductor y demás costos directos e indirectos, respetando el valor de cada ítem que se describe a continuación por vehículo suministrado, conforme a sus características:



Bolívar
primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE CALAMIDAD

PUBLICA N° COVID-19-

CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE MAMONAL S.A. CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA OCASIONADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19 EN CONCORDANCIA CON EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO EN COLOMBIA PARA CONTENER LA EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

CANTIDAD DE BUS	DIAS	VALOR POR DIA 2 BUSES	VL. TOTAL
2	15	1.200.000	\$18.000.000
VALOR TOTAL			\$18.000.000

CARACTERISTICAS TECNICAS DE BUSES

No.	DESCRIPCION BUS 1
1	CAPACIDAD DE 42 PASAJEROS
2	MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL
3	OPERACIÓN NACIONAL
4	CARROCERIA CERRADA
5	COMBUSTIBLE - DIESEL
6	MODELO 2018
7	MARCA - YUTONG
8	LINEA 2K6107HA
9	COJINERIA EN BUEN ESTADO
10	AIRE ACONDICIONADO
11	CONDUCTOR DE LA EMPRESA DISPONIBLE (2) RECORRIDOS DIARIOS
12	MEDIDAS AMBIENTALES Y DE BIOSEGURIDAD
13	SOAT Y POLIZAS VIGENTES
14	LLANTAS EN BUEN ESTADO
15	EQUIPO DE CARRETERA

No.	DESCRIPCION BUS 2
1	CAPACIDAD DE 42 PASAJEROS
2	MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL
3	OPERACIÓN NACIONAL
4	CARROCERIA CERRADA
5	COMBUSTIBLE - DIESEL
6	MODELO 2018
7	MARCA - YUTONG
8	LINEA 2K6107HA
9	COJINERIA EN BUEN ESTADO
10	AIRE ACONDICIONADO
11	CONDUCTOR DE LA EMPRESA DISPONIBLE (2) RECORRIDOS DIARIOS
12	MEDIDAS AMBIENTALES Y DE BIOSEGURIDAD
13	SOAT Y POLIZAS VIGENTES
14	LLANTAS EN BUEN ESTADO
15	EQUIPO DE CARRETERA

HORARIO INSTITUCION	HORARIO DE RUTA DE TRANSPORTE	RECORRIDO BUS 1
		Inicia en muebles jamar de los cuatro vientos, calle principal de escalon villa, zaragocilla, dobla por los



Bolívar
primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE CALAMIDAD

PUBLICA Nº COVID-19-

CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE MAMONAL S.A. CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA OCASIONADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19 EN CONCORDANCIA CON EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO EN COLOMBIA PARA CONTENER LA EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

7:00 AM A 7:00 PM	1-PUNTO DE RECORRIDO; 5:30 AM	ejecutivos, av pedro de Heredia, la castellana, bomba del amparo. Santa lucia, bomba del gallo, carretera de la universidad san buenaventura, centro comercial san Fernández, home center, san Fernando, tienda el tope, ciudadela 2000, caí el perro, puesto de salud san Fernando, caí de villa rubia, cuatro cruces de nazareno, el educado, jardines, semáforo de los jardines, socorro, Blas de Lezo, el carmelo, el campestre, 20 de julio, santa clara, Ceballos, semáforo almirante colon, semáforo de los caracoles, hace retorno, country, iglesia de los calamares, nuevo bosque, la campiña, san isidro, bodegón, Crisanto Luque, alto bosque, tcc, Paraguay, Junín, Bruselas, Amberes, barrio España, maría auxiliadora
	2-PUNTO RETORNO A CASA 5:30 PM	

HORARIO INSTITUCION	HORARIO DE RUTA DE TRANSPORTE	RECORRIDO BUS 2
7:00 AM A 7:00 PM	1-PUNTO DE RECORRIDO; 5:30 AM 2-PUNTO RETORNO A CASA 5:30 PM	Inicia en colombiaton, bicentenario, la india, Pozón, round Paint el Pozón, brisas de Galicia, villa grande, el rodeo, entra a san José de los campanos, huellas de Uribe, la carolina, las palmeras, villa rosita, trece de junio, cuartelillo de Olaya, ave Olaya, Líbano, Boston, la maría, la esperanza, san francisco, Lemaitre, paseo de Bolívar, muelles jamar, pie de la popa, av. pedro de Heredia, mercado y maría auxiliadora.

NOTA 1: El contrato se celebra bajo la modalidad de precios unitarios fijos, por lo cual, los precios ofrecidos deben ser fijos y en pesos colombianos. El valor es un valor a todo costo y no se reconocerá ningún valor adicional durante la operación de los buses. Por lo tanto, se entienden incluidos todos los costos que pueda incurrir el futuro contratista para el traslado de los vehículos, combustible, lubricantes, mantenimiento y reparaciones preventivas y correctivas, vigilancia, costos de personal, impuestos, seguros, etc. **NOTA 2:** El futuro contratista deberá suministrar el servicio de transporte del personal médico de la ciudad de Cartagena, durante el plazo de ejecución del contrato, La prestación de servicios aquí enmarcada, La programación se de acuerdo al recorrido ya establecido, en los puntos acordados, donde se recogerán a los profesionales de la salud y allí mismo se dejarán cuando el recorrido sea de retorno a casa . **NOTA 3:** Cuando la necesidad del servicio lo requiera, la buena administración lo imponga o la salvaguarda de bienes jurídicos lo demande, **EL DEPARTAMENTO** podrá disponer el ajuste, modificaciones, cambios o adiciones al alcance del objeto. **TERCERA:** Las características y especificaciones técnicas se establecen en el estudio previo, el cual hace parte integral del contrato, Estas deben ser cumplidas por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato. **CUARTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA.** - En desarrollo del contrato, **EL CONTRATISTA** tendrá los siguientes derechos, obligaciones y prohibiciones: **A) DERECHOS:** 1. Recibir oportunamente el pago en la forma



Bolívar
primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE CALAMIDAD

PUBLICA N° COVID-19-

CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE MAMONAL S.A. CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA OCASIONADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19 EN CONCORDANCIA CON EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO EN COLOMBIA PARA CONTENER LA EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

estipulada en el contrato. **2.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y sanción a quien los vulnere. **B) OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** se obligará a cumplir las obligaciones señaladas en el contrato, así como las demás señaladas en las leyes civiles y comerciales que le apliquen, e igualmente le serán obligatorias las demás condiciones establecidas en los estudios y documentos previos: **Obligaciones Generales del Contratista: - A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo y ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** realizará las siguientes actividades en desarrollo de su contrato: Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública. **1-** Prestar el servicio de transporte a tiempo con la calidad oportuna requerida, seguridad y protocolos de emergencia. **2-** Prestar el servicio de transporte con eficiencia, calidad y en los términos y condiciones estipuladas, en los recorridos y horarios establecidos en el presente contrato. **3-** Disponer de los buses con las calidades técnicas exigidas y el personal (conductores), debe ser empleado de la empresa, con experiencia, para la prestación de un servicio óptimo y oportuno. **4-** Brindar a la Gobernación de Bolívar la garantía de un servicio calificado, confiable y responsable. **5-** Sufragar los gastos de legalización del contrato tales como pólizas, impuestos, etc. **6-** El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos profesionales voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, **7-** Presentar informes semanal de la ejecución del contrato a los cuales deberá anexar todos los soportes del servicio prestado, en este caso planilla suscrita por el conductor de los dos recorridos que realiza a diario, en ella debe consignar, los puntos de recogida, punto de retorno, fecha y horarios. **8-** Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual **9-** Los vehículos deben estar en perfectas condiciones mecánicas, por lo tanto, si algún vehículo NO OPERA por causas imputables al contratista, debe ser reemplazado inmediatamente para que pueda cubrir los turnos establecidos para los recorridos. **10-** La responsabilidad de daños contra tercero o contra el mismo bien es responsabilidad del futuro contratista, por lo tanto debe garantizar o asumir todas las condiciones que cubran cualquier inconveniente que se pueda presentar durante la ejecución del contrato **11-** Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades, contra el mismo bien o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al proveedor sus dependientes, subordinados o subcontratistas. **12-** Entregar toda la documentación requerida por el Departamento para el visto y bueno de la ejecución del contrato y recibido a satisfacción del supervisor designado por **EL DEPARTAMENTO**. **13-** Pagar todos los derechos, tasas, impuestos de todo orden (municipales, departamentales y/o nacionales) y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. Se considera que en el valor de la oferta y el valor del presente contrato se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como los demás gastos exigidos para la ejecución del contrato. **14-** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. Así mismo, deberá presentar los informes que se le soliciten en el desarrollo del contrato. **15-** Adoptar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta **EL DEPARTAMENTO** por intermedio del supervisor. **16-** En caso de daños causados por accidentes u otros, el futuro contratista será el responsable del pago del deducible para la reparación. **17-** Mantener vigente durante la ejecución del contrato: **(i)** El seguro obligatorio de accidente de tránsito - SOAT- de cada uno de los buses. **(ii)** Tarjetas de propiedad. **(iii)** Revisión técnico mecánica. **(iv)** Pólizas de responsabilidad civil extracontractual y/o contra todo riesgo. **18-** Responder por la



Bolívar
primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE CALAMIDAD

PUBLICA N° COVID-19-

CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE MAMONAL S.A. CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA OCASIONADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19 EN CONCORDANCIA CON EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO EN COLOMBIA PARA CONTENER LA EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

calidad de los bienes, bajo los términos de la garantía legal y suplementarias, conforme lo disponen la Ley 1480 de 2011, y el decreto 735 de 2013, debiendo el futuro contratista dar plena aplicación a los mismos, en los términos de las disposiciones legales en mención. 20-Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA:** Se declara conocedor de los derechos y obligaciones a que se refieren los artículos 4º y 5º del Estatuto General de la Contratación Administrativa de la Ley 80 de 1993, y demás concordantes y subsiguientes, e igualmente **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato. **3)** Quien suscribe el presente contrato en nombre de **EL CONTRATISTA** está autorizado para el efecto. **4)** Que conoce, acepta y se obliga a cumplir con el Código de Ética del Departamento de Bolívar. **5)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción con la firma del presente contrato. **6)** **EL CONTRATISTA** está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **7)** El valor del contrato incluye todos los gastos, transporte, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8)** **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución de este. **9)** **EL CONTRATISTA** se compromete a respetar y cumplir con el ordenamiento legal en su integridad. **10)** **EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO. - En desarrollo del contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1.** Definir un plan de entregas y cronograma para instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en el territorio departamental, de acuerdo con la oferta presentada. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere. **4.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II. **5.** Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por el contratista. **6.** Poner a disposición del contratista toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL DEPARTAMENTO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **8.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. **9.** Pagar la remuneración por la ejecución del objeto del presente contrato. **10.** Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. **11.** Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar. **12.** Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar. **13.** Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del



Bolívar
primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE CALAMIDAD

PUBLICA N° COVID-19-

CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE MAMONAL S.A. CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA OCASIONADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19 EN CONCORDANCIA CON EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO EN COLOMBIA PARA CONTENER LA EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar. **14.** Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados. **PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO** está obligada a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación. **2.** Pagar la remuneración por la ejecución del objeto del presente contrato. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** - El valor estimado de la presente contratación será hasta la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 18.000.000,00)**, incluido todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **SÉPTIMA: DE LA FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** cancelará el valor del contrato, en un solo pago una vez finalice el objeto contractual, prestación adecuada del servicio y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA**, deberá presentar la facturación o documentos equivalente para el cobro a **EL DEPARTAMENTO**, en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha que se aporte este último documento y/o se presente en debida forma. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA**, previo a cada pago deberá acreditar el cumplimiento de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de Obligaciones Parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO: EL DEPARTAMENTO** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO: EL DEPARTAMENTO** no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieran sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo. **OCTAVA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato está subordinado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 548 adjunto, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. **NOVENA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y por el término de **(15) QUINCE DÍAS.** **DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** - **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL DEPARTAMENTO**, a ejecutar el objeto del presente contrato en el Departamento de Bolívar de conformidad con la delimitación de que trata el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** - Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para el efecto, se designa a un profesional universitario de la oficina Logística de la Gobernación de Bolívar, el cual tendrá la responsabilidad por el control técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien podrá designar un funcionario y apoyarse en personal de su área de trabajo vinculado por contrato de prestación de servicios que cumplan este tipo de labores. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el supervisor deberá verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, debiendo en todo caso verificar el pago de dichos aportes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de: **a.** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato, **b.** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c.** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo



Bolívar
primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE CALAMIDAD

PUBLICA N° COVID-19-

CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE MAMONAL S.A. CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA OCASIONADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19 EN CONCORDANCIA CON EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO EN COLOMBIA PARA CONTENER LA EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

presente el contratista; **d.** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en su propuesta. **e.** Requerir al contratista e informar a la entidad respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista. **f.** Solicitar las adiciones, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **g.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **h.** Ejercer el control en el desempeño de las obligaciones del contratista mediante la solicitud de informes cuando así lo considere necesario. **i.** Impartir al contratista a través del personal autorizado por este, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de cambio de supervisión, no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual se remitirá a **EL CONTRATISTA**, por parte de **EL DEPARTAMENTO**. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** es

responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a **EL DEPARTAMENTO** en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. La celebración de este contrato, bajo ninguna circunstancia genera relación laboral alguna **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA**, ni sus dependientes. **DECIMA TERCERA: CESIÓN. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de **EL DEPARTAMENTO**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS. -**

GARANTÍAS. - EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de **EL DEPARTAMENTO** garantía única en los siguientes términos: 1-**Cumplimiento**, por el 10 % del valor del contrato, termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato., 2-**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV, con una vigencia igual al del plazo de ejecución del contrato.3) **El valor del amparo de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones:** Por valor del cinco (5%) del valor total del contrato por el término de duración más tres (3) años ;En esta garantía tendrá la calidad de asegurado **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - NIT. 890.480.059-1** y **EL CONTRATISTA**, limitado ello únicamente los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, serán beneficiarios tanto **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía a favor de **EL DEPARTAMENTO** por los valores y con los amparos previstos en el presente documento y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación de **EL DEPARTAMENTO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA CUARTA: SANCIONES.- a) MULTAS:** En caso que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del contrato, **EL DEPARTAMENTO** podrá aplicar mediante resolución motivada antecedida del debido proceso, multas sucesivas hasta el uno (1)% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso, en proporción al perjuicio causado, hasta un máximo del 15%



Bolívar
primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE CALAMIDAD

PUBLICA N° COVID-19-

CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE MAMONAL S.A. CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA OCASIONADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19 EN CONCORDANCIA CON EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO EN COLOMBIA PARA CONTENER LA EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

del valor del contrato, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de las competencias para declarar el incumplimiento total y hacer efectiva la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La multa se impondrá a través de acto administrativo motivado previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La multa se hará efectiva a través de la compensación de las sumas que **EL DEPARTAMENTO** adeudare **EL CONTRATISTA**, o de la garantía constituida. En el evento en que no exista saldo a favor, se procederá a efectuar al cobro por medio de los mecanismos de autotutela de la administración (cobro coactivo). El pago, deducción o cobro de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **b) PENAL PECUNIARIA.** - Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse a **EL CONTRATISTA** la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte de **EL CONTRATISTA** incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a **EL DEPARTAMENTO**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **EL DEPARTAMENTO**. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** con la aceptación del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. **DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - Además del incumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del contrato, decretada por **EL DEPARTAMENTO** mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.- 2) Por Declaratoria de caducidad del contrato, decretada por **EL DEPARTAMENTO**, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte de **EL CONTRATISTA**, amenacen gravemente la ejecución del contrato, a juicio de **EL CONTRATANTE**. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso a **EL CONTRATISTA**, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado. Esto conforme a lo establecido en el art. 66 de la Ley 1523 de 2012.- **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - Este Contrato requerirá de acta de liquidación final, la cual se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual.- **DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES.** - Cualquier modificación, adición, reforma al contrato entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA**, deberán ser previamente acordadas por las partes y deberán constar en documento escrito, que formará parte integral del presente contrato.- **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN.** - Para los fines de este contrato los títulos de las cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente contrato. Las palabras técnicas o científicas tendrán los significados que les correspondan según la



Bolívar
primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE CALAMIDAD

PUBLICA N° COVID-19-

CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE MAMONAL S.A. CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA OCASIONADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19 EN CONCORDANCIA CON EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO EN COLOMBIA PARA CONTENER LA EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

técnica o ciencia respectiva, y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** - **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En todo caso, en el evento en que se presente reclamación, la entidad así lo hará saber a **EL CONTRATISTA** a efecto de que tomen las medidas en salvaguarda de la indemnidad señalada, pudiendo en todo caso descontar de manera directa de las sumas adeudadas, los conceptos y valores para conservar la indemnidad del Departamento. **VIGÉSIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - **EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución del contrato si se presentan durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1ro. De la Ley 95 de 1980. En caso de presentarse, **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL DEPARTAMENTO**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañado por la exposición de motivos correspondiente, así como los documentos que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL DEPARTAMENTO** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas y reglamentos concordantes. Igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo por las multas que le hayan sido impuestas en relación con las conductas tipificadas en el Código Nacional de Policía, de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 89 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto. **VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS Y PAGO IMPUESTOS.** - Serán por cuenta de **EL CONTRATISTA** todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en la ejecución del presente contrato, sean estos de carácter nacional, departamental o municipal. Las obligaciones tributarias son las vigentes a la fecha de aceptación del presente contrato. No obstante, lo anterior, si con posterioridad a esta fecha y/o durante los trámites de aceptación y ejecución del contrato, los impuestos ya existentes aumentan o se crean nuevos gravámenes, estos serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**, salvo en aquellos casos en los que la exacción respectiva tenga como sujeto pasivo únicamente a **EL CONTRATANTE**. **VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forman parte integral del presente contrato: **a)** El Decreto No. 097 de 2020 de Declaratoria de Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta. **b)** El Estudio de necesidad, idoneidad donde se constata que **EL CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad, experiencia y demás para cumplir satisfactoriamente con el objeto del contrato. Los demás documentos previos. **c)** La propuesta y documentos de **EL CONTRATISTA**. **d)**



Bolívar
primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE CALAMIDAD

PUBLICA N° COVID-19-

CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE MAMONAL S.A. CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA OCASIONADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19 EN CONCORDANCIA CON EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO EN COLOMBIA PARA CONTENER LA EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, - **VIGÉSIMA QUINTA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se rige por la Ley 1523 de 2012 y por las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables. **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** - El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico - PORTAL SECOP II. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal. Se estipula como domicilio de ejecución el municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar **VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** - **EL CONTRATISTA** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera **EL DEPARTAMENTO** en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por **EL CONTRATISTA**, el cual se compromete a mantener activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza **EL DEPARTAMENTO.** **VIGÉSIMA OCTAVA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** - **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a la acción de Estado colombiano y **EL DEPARTAMENTO**, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuenta y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA: DEL CONTROL SOCIAL.** - Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente contrato, haciendo las recomendaciones escritas ante **EL DEPARTAMENTO** para buscar la forma más apropiada para ejecutar el contrato y que se cumpla con la finalidad del mismo.

ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA
Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo
Departamento de Bolívar

Vº Bº: Juan Mauricio González
Secretario Jurídico

Vº Bº: Carlos Ordosgoitia
Asesor Jurídico Of. Gestión de Riesgos

Proyector: L. Babilonia
Asesora Jurídica externa Oficina Logística

Vº Bº: Melissa Díaz Taroni
Directora Administrativa Logística